MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Decreto de Alcaldía N° 004-2016

Crnel. G. Albarracín. L., 05 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.-

VISTOS:

El Informe N° 066-2016-GAT/MDCGAL, de fecha 29 de enero del 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Proveído de Gerencia Municipal con Reg. Nº 362-2016 de fecha 03 de febrero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen tributario de los gobiernos locales, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía Política Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia y ejerce su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales dentro de su jurisdicción, con respecto a los principios de reserva de la ley, de igualdad y de respeto a los derechos fundamentales de la persona;

Que mediante informe N° 066-2016-GAT/MDCGAL de fecha 29 de enero del 2016, establece los parámetros para la aplicación de la recepción masiva de las declaraciones juradas del impuesto predial y Declaración Jurada de permanencia en el giro de las Licencias de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2016, en concordancia con la Ley de Tributación Municipal;

Que, de conformidad con el artículo 14 del D.S. N° 156-2004-EF., Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada de Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2016, hasta el 29 de Febrero del 2016, por lo que corresponde disponer el inicio de la recepción masiva de Declaración Jurada;

Que, el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF., Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el segundo párrafo indica, que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto impuesto equivalente a 0.6% de la U.I.T., vigente al 01 de Enero del presente año, conforme se señala en el Decreto Supremo N° 397-2015-EF., que aprueba el valor de Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T), como indica la referencia tributaria en normas tributarias a la suma S/. 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles), por lo que el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial en nuestra Institución Edil para el presente ejercicio fiscal 2016 es de 0.6% de la UIT., equivalente a S/. 23.70 (Veintitrés con 70/100 Soles);

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, en el Artículo 3º establece que la Municipalidad otorga autorización para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean a fines o complementarios entre sí; las municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción. En el Artículo 11º de la misma norma, indica que la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada, al no existir en nuestra Institución edil, Ordenanza Municipal que regule ello, amerita precisar la

Decreto de Alcaldía N° 004-2016

Crnel. G. Albarracín. L., 05 FEB 2016

recepción de Declaración Jurada de Permanencia en Giro en las Licencias de Funcionamiento expedidos hasta el 29 de Febrero del 2016;

Que estando a las facultades contenidas en el Art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado Ordenada de la Ley de Tributación Municipal y con visación de las gerencias que correspondan;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el inicio de la recepción masiva de Declaración Jurada de Impuesto Predial, declaración jurada de permanencia en Giro de la Licencia de Funcionamiento, para el ejercicio fiscal 2016, a partir de la emisión del presente Decreto hasta el 29 de Febrero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER las modalidades del pago de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2016, de la siguiente forma:

a. Al contado, hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.
b. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial para el presente año 2016, el 0,6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, equivalente a S/. 23.70 (veintitrés con 70/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, el texto aprobatorio del presente Decreto, en el Diario de mayor circulación local, a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe y su difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GAT
Archivo